

27 de octubre de 2003

**CARTA CIRCULAR NÚM. 5, AÑO 2003-2004**

**DECANOS, DECANOS AUXILIARES, DIRECTORES DE UNIDADES  
ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS**



Enrique Alvarado Hernández  
Decano



Oficina del Decano  
de Administración

**LICENCIA ORDINARIA ACUMULADA Y NO DISFRUTADA POR PERSONAL  
QUE PRESTA SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO**

El Artículo XIX, Inciso D – Licencia Ordinaria - de las Reglas y Condiciones de Trabajo Suplementarias a la Reglamentación Vigente para el Personal Exento No Docente de la Universidad de Puerto Rico establece:

“Al personal que trabaja bajo contrato de servicios que por necesidades institucionales no puede disfrutar del tiempo acumulado de licencia ordinaria a que tiene derecho durante el término de la vigencia del mismo, la administración universitaria le pagará su licencia ordinaria acumulada al finalizar su contrato a menos que el contrato fuera extendido por un nuevo término, en cuyo caso, el empleado hará arreglos con su supervisor para el disfrute de la licencia ordinaria acumulada dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia del nuevo contrato”.

La política institucional vigente va dirigida a que el personal que trabaja por contrato de servicios disfrute de su licencia ordinaria anual en el período que acumula la misma. Si al concluir el período de contratación, el contrato es extendido y medianan circunstancias institucionales extraordinarias que hayan imposibilitado cumplir con dicha norma, se someterá a nuestra atención un informe en el que se exponga la situación, el balance a transferir y el plan específico propuesto para que el empleado disfrute del balance pendiente durante los primeros 90 días del nuevo período contractual. El informe deberá acompañarse del Formulario OP-RP-08 – Solicitud de Licencia. El plan aprobado deberá observarse rigurosamente, ya que no se contempla la erogación de fondos por licencias transferidas y no disfrutadas.

Recabamos su colaboración en el fiel cumplimiento de esta disposición

P.O. Box 23301  
San Juan, PR  
00931-3301

787-764-0000  
Exts 3030 / 3034

Fax 787-764-2880  
Ext 1357